



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



25 de octubre de 2016

No. de Oficio: SEDUE 3279/2016

ASUNTO: Expediente Administrativo L-357-16

INSTRUCTIVO

C. APODERADO O REPRESENTANTE LEGAL DE LA INSTITUCION DENOMINADA "BANCO REGIONAL DE MONTERREY, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, BANREGIO GRUPO FINANCIERO". AVENIDA LÁZARO CARDENAS 302-4, COLONIA RESIDENCIAL SAN AGUSTIN, SAN PEDRO GARZA GARCIA, NUEVO LEON.

Presente. -

La Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, N. L., dentro de los autos del expediente administrativo indicado al rubro, dictó la siguiente Resolución:

En Monterrey, Nuevo León, a los 25-veinticinco días del mes de octubre del año 2016-dos mil dieciséis.-
--- **VISTO.-** El expediente administrativo No. **L-357/2016**, formado con motivo de la solicitud presentada en fecha 22-veintidos de julio del 2016-dos mil dieciséis, por el **C. José Guadalupe Chapa Cavazos**, en su carácter de representante legal de la institución denominada "**BANCO REGIONAL DE MONTERREY, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, BANREGIO GRUPO FINANCIERO**"; institución que es propietaria del predio, ubicado en la **AVENIDA HIDALGO S/N**, colonia **CENTRO**, en jurisdicción de este municipio, identificado con el número de expediente catastral **01-237-001**, acreditándolo mediante Escritura Publica número 137,824-ciento treinta y siete mil ochocientos veinticuatro, de fecha 09-nueve de agosto del 2016-dos mil dieciséis, donde el Licenciado Evaristo Ocañas Mendez, quien es Titular de la Notaría Publica número 51-cincuenta y uno, del Primer Distrito Registral, que celebraron conjuntamente como los "Fideicomitentes y Fideicomisarios" las sociedades descritas dentro del instrumento, y por otra parte la institución denominada "**Banco Regional de Monterrey, S.A. Institución de Banca Multiple, Banregio, Grupo Financiero**", en lo sucesivo se le denominara la "Fiduciaria" en el acto que el Convenio que Modifica, Adiciona y Reexpresa el Contrato Irrevocable de Fideicomiso de Administración Inmobiliaria con Derecho de Reversión (El Fideicomiso Maestro); solicitud mediante la cual pretende obtener la autorización de la **LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN** únicamente para **EXCAVACIÓN** y **MOVIMIENTOS DE TIERRA**, en el predio ante citado, donde el lote tiene una superficie total de 5,521.12 metros cuadrados, de la cual únicamente

H. AYUNTAMIENTO
SECRETARÍA DE DESARROLLO
URBANO
e
o.
M
Y
J.

Palacio Municipal de Monterrey
Zaragoza Sur S/N, Centro,
Monterrey, N.L. / C.P. 64000
T. (81) 8130.6565

www.mty.gob.mx



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



5,184.72 cuadrados son por excavar, a una profundidad variable de 18.00 metros y realizar movimientos de tierra en una superficie de 95,972.40 metros cúbicos.

Presenta carta Poder simple, de fecha 20-veinte de octubre del 2016-dos mil dieciséis, en la cual se hace constar el Poder Especial que otorga "BANCO REGIONAL DE MONTERREY, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, BANREGIO GRUPO FINANCIERO, a favor de los señores Bernardo Lobaton Martínez, José Gerardo Ancer Cavazos, Manuel Enrique Cano de Anda, Ana Lucia Deveze Villarreal y Paola Gabriela Benavides García; en los términos y para los efectos legales que en el mismo se indican. Tomándose a razón en el Libro de Actas fuera de Protocolo, bajo el número 146,716/16, en fecha de 24-veinticuatro de octubre del 2016-dos mil dieciséis.

ANTECEDENTES

Se anexa copia simple de Instructivo en el cual la Secretaria de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey autorizo la Licencia de Uso de Edificación y Construcción (Obra Nueva) para Locales Comerciales y de Servicios Agrupados, Oficinas Administrativas, Gimnasio, Banco y Restaurante, de fecha 29 de Septiembre de 2010, en el cual se le autorizo una Construcción Total de 107,545.04 metros cuadrados, en una superficie total de 5,521.12, lo anterior dentro del expediente administrativo L-321/2010 y Oficio N° SEDUE 2560/2010

Vistos los dictámenes técnico urbanísticos, disposiciones normativas y demás constancias que obran dentro del expediente; y,

CONSIDERANDO

I.- Que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, es competente para admitir, conocer, tramitar y resolver la presente solicitud, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 1 Fracción V, 5 Fracción XVI, 6 fracciones IV y V, 10 Fracciones XIII y XXV último y penúltimo párrafos, inclusive, 11, 226 Fracción I, 227 fracción IV, incluyendo el último párrafo, 228 fracción I a XIV, 281, 286, 287 Fracciones IV y V, 288 Fracción I a VI, 290, 291, 359 y 361 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, Artículos 2 fracción V, 3 fracción VII, 5 fracciones I a XVI, 8, 9, 10, 11, 12 Fracciones I a VI, 13 fracción VIII, 14 fracción VII, 15 fracción IV, 17, 18 fracción V, 20, 26 fracción III, 41, 52 fracciones I y II, 53, 55, 70,71,72, 73, 116, 118, 119, 134, 137 y 152 del Reglamento para las Construcciones en el Municipio de Monterrey Nuevo León, Artículos 86, 89, 90, 91 y 94 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León y artículos 16 fracción X, 93, 94 fracciones I, V, IX, XXXVIII,

H. AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA
2015-2018

Handwritten initials and signatures in blue and purple ink.



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



XLI y XLII, 95, 96 fracciones II y XII, 97 fracción VIII, 99 fracciones X, XI y XIV del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey.

II.- Con base en el párrafo final del artículo 97 fracción VIII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey, la Dirección de Proyectos Técnicos de Desarrollo Urbano adscrita a esta Secretaría, emitió un Dictamen Técnico en materia de Geología, mediante oficio número DPTDU/G160/2016 de fecha 20-veinte de septiembre del 2016-dos mil dieciséis, el cual fue realizado conforme a la información, al plano de proyecto, al Estudio de Mecánica de Suelos, Estabilidad de Taludes y Estudio de Riesgo e Impacto Geológico, elaborado por "Geotecnica de Monterrey", a través del Ing. Jorge Sanvicente Sánchez, con cedula profesional número 1114748, proporcionados por el solicitante; condicionado al cumplimiento de las obligaciones y lineamientos indicados en el citado oficio, mismas que formarán parte del cuerpo de la presente resolución, por medio del cual atento a dicho estudio verifica el cumplimiento de las normas y disposiciones generales y reglamentos municipales, recomendando autorizar el proyecto constructivo e informa a los interesados sobre la responsabilidad directa y solidaria que señalan los artículos 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 16 del Reglamento para las Construcciones en el Municipio de Monterrey, Nuevo León.

III.- Que para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 10 y 20 penúltimo párrafo del Reglamento para las Construcciones en el Municipio de Monterrey, el interesado presenta Póliza de Zurich Compañía de Seguros, S.A., con número 1158320 de fecha de expedición 04-cuatro de julio del 2016-dos mil dieciséis, para el *predio en la Avenida Hidalgo, entre las calles Cuauhtémoc y Pino Suarez, Centro del municipio de Monterrey, N.L., propiedad de Banco Regional de Monterrey, S.A. Institución de Banca Múltiple, Banregio Grupo Financiero, con número de expediente catastral 01-237-001*".

V.- El interesado anexa Resolución de Alineamiento Vial de fecha 30-treinta de mayo del 2016-dos mil dieciséis, emitido por la Dirección de Proyectos Técnicos de Desarrollo Urbano adscrita a esta Secretaría, respecto del predio ubicado en la avenida Hidalgo s/n de esta Ciudad, identificado con el número de expediente catastral 01-237-001, mediante el cual señala que en los estudios de vialidad Si se prevé la modificación del tramo de la vía pública con la que colinda el predio que nos ocupan, por lo que deberá respetar lo siguiente: a) Para la avenida Hidalgo, deberá respetar su límite de propiedad de acuerdo a escrituras, b) Para la calle Ocampo, deberá respetar su límite de propiedad de acuerdo a escrituras, c) Para la Av. Cuauhtémoc, deberá respetar su límite de propiedad de acuerdo a escrituras, d) Para la AV. Pino Suarez, deberá respetar un alineamiento vial de 30.00 metros, 15.00 metros a partir del eje de la



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



avenida y hacia ambos lados; Deberá respetar ochavos mínimos de 3.00 x 3.00 metros en el cruce de las vialidades mencionadas anteriormente.

V.- Que de acuerdo a inspección ocular de fecha 28-veintiocho de julio del 2016-dos mil dieciséis, realizada por personal adscrita a esta Secretaría al predio que nos ocupan, se pudo constatar que al momento de la visita no se observó uso, ya que se realizan trabajos de corte de terreno.

VI.- La Dirección de Ingeniería Contra Incendios y Materiales Peligrosos, del Patronato de Bomberos de Nuevo León, A. C., emitió documento de fecha 22-veintidos de julio del 2016-dos mil dieciséis, dentro del Reporte número I16-447, mediante el cual señala lo siguiente: "...Después de revisar los planos de construcción y visitar el predio, se determina conveniente otorgar el visto bueno por el cumplimiento descrito en la Ley de Protección contra Incendios y Materiales Peligrosos, así como la Ley de Protección Civil en el estado de Nuevo León."; por lo cual está sujeto a las verificaciones que realice dicha autoridad conforme a lo establecido en el documento citado, que fue emitido y notificado a petición de la parte solicitante.

VII.- Que la Licencia de Construcción solicitada encuentra su fundamento legal en lo dispuesto por el artículo 2 Fracción V del Reglamento para las Construcciones en el Municipio de Monterrey Nuevo León, el cual señala: "Construcción: Obra o instalación que transforme el estado actual o natural de un lote o predio con objeto de servir a las actividades humanas tales como....**excavaciones**, movimientos de tierra, cortes..."; por lo tanto, al ser consideradas las excavaciones y movimientos de tierra como una construcción, estas deben ser tratadas como tal, y por lo tanto de conformidad al artículo 281, en correlación con el artículo 286 y 287 fracción II de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, que a la letra señalan: "Artículo 281.- Los interesados en utilizar los lotes o predios para cualquier actividad, incluyendo la realización de construcciones y cambio de uso de edificaciones, deberán solicitar y obtener previamente de la autoridad municipal competente las licencias de uso de suelo, construcción o uso de edificación, cumpliendo los requisitos que indiquen las disposiciones de carácter general expedidas por el Ayuntamiento en materia de desarrollo urbano, y en su caso el Reglamento Municipal de construcción.....", y por ende se resuelve la presente determinación, señalándose que la misma, **no exime al promovente de cumplir con las autorizaciones o permisos que para el caso correspondan a las diferentes entidades gubernativas.**

Que, de acuerdo a lo expuesto, fundado y motivado, la suscrita Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, Nuevo León:



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



ACUERDA:

PRIMERO.- Por los motivos y razones expuestas en los términos señalados y bajo las condiciones que se indican en el capítulo de considerando de la presente resolución se **AUTORIZA** la **LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN** únicamente para **EXCAVACIÓN** y **MOVIMIENTOS DE TIERRA**, en el predio ubicado en la **AVENIDA HIDALGO S/N**, colonia **CENTRO**, en jurisdicción de este municipio, identificado con el número de expediente catastral **01-237-001**, el cual tiene una superficie total de 5,521.12 metros cuadrados, de la cual únicamente 5,184.72 metros cuadrados son por excavar, a una profundidad variable de 18.00 metros y realizar movimientos de tierra en una superficie de 95,972.40 metros cúbicos.

SEGUNDO. - Se le apercibe al propietario, ocupante o interesado que deberá sujetar la ejecución de la construcción (corte, excavaciones y movimientos de tierra) al cumplimiento de las siguientes obligaciones y lineamientos urbanísticos:

1. De conformidad con lo establecido en el Artículo 26 fracción III del Reglamento para las Construcciones en el Municipio de Monterrey vigente al momento de ingresar la solicitud, se otorga al solicitante un plazo de 03-TRES AÑOS que iniciará a partir del día siguiente de la notificación correspondiente para realizar las obras de construcción que se le autorizan.
2. **No deberá realizar construcción alguna diferente a la que en este acto se autoriza, hasta que se cuente con la autorización de la Licencia de Construcción correspondiente, para ello.**
3. La presente licencia de construcción se otorga bajo la responsiva del o los directores responsables de la obra o profesionistas responsables que asuman la obligación de que el proyecto, cálculos, especificaciones, materiales y procesos de ejecución de la obra en sus diversos aspectos o elementos cumplan las normas técnicas correspondientes y se ajusten a lo dispuesto en la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, en los reglamentos o disposiciones de carácter general que expida el ayuntamiento de Monterrey N. L. y en los demás ordenamientos jurídicos aplicables.
4. Deberá respetar el horario de actividades de construcción, las cuales deberán cumplirse en un horario de 8:00 a 17:00 horas de lunes a viernes, y sábados de 8:00 a 13:00 horas, esto con la finalidad de no impactar con ruido los predios vecinales.
5. Para el supuesto de pretender utilizar las banquetas de la vía pública para colocar momentáneamente los materiales de construcción o escombros, sin invadir la superficie de pavimento, se deberá obtener de la autoridad municipal competente el permiso correspondiente.
6. Se prohíbe el estacionamiento de los vehículos denominados de Tipo Carga Pesada afuera del inmueble en cuestión, es decir en la vía pública y por ningún motivo podrán esperar su turno para realizar sus maniobras de Carga y Descarga en las vialidades circundantes.

AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
SECRETARÍA DE DESARROLLO
URBANO Y EXPLORACIÓN
2015-2018



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



7. Deberá realizar los trámites correspondientes con la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad DE Monterrey, como con la Jefatura de Control Vehicular y Permisos de Carga y Descarga, ya que deberá de tramitar el permiso correspondiente del uso de la vía pública, para que el ingreso de los vehículos a las vialidades lo hagan coordinadamente en los horarios fuera de hora pico, y que estas Direcciones adscritas a dicha Secretaría le indiquen.
8. El Director Técnico de Obra deberá respetar las obligaciones indicadas en el artículo 12 fracciones I a VI, del Reglamento para las Construcciones del Municipio de Monterrey del Municipio de Monterrey.
9. El propietario o poseedor de un inmueble será el responsable por las acciones, omisiones y las circunstancias de responsabilidad a que se refiere el Reglamento de Construcción citado. El propietario o poseedor de un inmueble para su protección y Asesoramiento tendrá la obligación de recurrir a un Director Responsable de Obra para la ejecución de la construcción, cuando se trate de construcciones Tipo 3ª, 3b, 4ª, 4b y 4c. Podrá Contratar directamente o a través del Director Responsable de Obra, otros profesionistas que en su calidad de asesores serán responsables solidarios con el titular del contrato o en sus respectivas ramas o especialidades. Estos podrán ser entre otros, los descritos en el artículo 2 fracción III del presente Reglamento, en cuyo caso, el Director Responsable de Obra quedará como responsable general del proyecto y de la obra; lo anterior en base a los artículos 8 y 9 del Reglamento para las Construcciones del Municipio de Monterrey Nuevo León vigente.
10. El propietario o poseedor de un inmueble deberá de disponer obligatoriamente y durante el tiempo que dure la construcción, tratándose de construcciones tipo 3b, 4ª, 4b y 4c de un seguro de responsabilidad civil contra terceros que ampare cualquier daño que ocasione la construcción.
11. Deberá mantener un control permanente y adecuado en cada una de las etapas de la construcción y en el manejo de los diferentes materiales, de tal forma que mediante colocación de mamparas de cualesquier material, riego frecuente, o cualquier otra acción, se evite la generación y emisión de polvos que afecten o causen molestias a vecinos.
12. Dar a los residuos (escombros, ramas y basura) un manejo adecuado (recolección, transporte y disposición final mediante empresas o en sitios autorizados), colocándolos dentro del predio o, de no ser posible, en contenedores adecuados previa autorización, efectuando separación entre los del proceso de construcción y los equiparables a domésticos generados por el personal.
13. Todo el material sobrante producto del corte deberá ser retirado del sitio por lo que queda estrictamente prohibido el que se deposite material suelto en terrenos colindantes en área municipales.
14. No efectuar fogatas. para la preparación de alimentos del personal de construcción deberá contarse con estufa a base de gas LP o electricidad.

H. AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
SECRETARÍA DE DESARROLLO
URBANO Y ECOLOGÍA
2015-2018

Palacio Municipal de Monterrey
Zaragoza Sur S/N, Centro,
Monterrey, N.L. / C.P. 64000
T. (81) 8130.6565

www.mty.gob.mx



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



15. Durante la ejecución de una obra deberán tomarse las medidas necesarias para no alterar el comportamiento ni el funcionamiento de las edificaciones e instalaciones en predios colindantes o en la vía pública.
16. Los propietarios o poseedores están obligados a reparar por su cuenta las banquetas y guarniciones que hayan deteriorado con motivo de la ejecución de la obra.
17. Deberá coordinarse con la Secretaría de Vialidad y Tránsito de Monterrey, para instalar el señalamiento vial (horizontal y vertical) adecuado y necesario (que le indique tal autoridad municipal) en la zona de influencia del nuevo desarrollo, así mismo deberá coordinarse con tal autoridad municipal para que en su proceso constructivo del nuevo desarrollo, solicite los permisos correspondientes para los horarios y recorrido para los vehículos de carga (que utilizarán en tal proceso), así como para la instalación del señalamiento vial necesario.
18. Los escombros, excavaciones y cualquier otro obstáculo para el tránsito en la vía pública, originados por obras públicas o privadas, serán protegidos con barreras o tapias, y señalados adecuadamente por los responsables de las obras, con banderas y letreros durante el día y con señales luminosas claramente visibles durante la noche, así mismo deberá tomar las precauciones necesarias para impedir el acceso al sitio de la obra o excavación mediante señalamientos adecuados y barreras o tapias, sin que implique la colocación de anuncios de casas comerciales, espectáculos, eventos y similares, en los tapias o barreras; ningún elemento de los tapias quedará a menos de cincuenta centímetros de la vertical sobre guarnición de la banqueta.
19. Los residuos provenientes de la construcción deberán manejarse (almacenamiento, transporte y disposición final) adecuadamente de conformidad con el Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
20. Las actividades, los equipos o maquinaria que provoquen ruido y/o vibraciones, no podrán colocarse en colindancia a vía pública y a límites del predio, en cualquier ubicación deberán estar aislados acústicamente y no deberán sobrepasar los límites máximos permisibles de ruido en fuentes fijas (NOM-081 SEMARNAT -1994), siendo los límites de 68 dB (A).
21. Deberá minimizar las emisiones a la atmósfera generadas por la maquinarias utilizadas, respetando los límites máximos permisibles de emisiones de gases contaminantes proveniente del escape de los vehículos automotores en circulación que usan gasolina como combustible NOM-041-SEMARNAT-2006.
22. Deberá minimizar la cantidad y duración de la exposición de la tierra a fin de evitar la dispersión de polvos.
23. Deberá establecer un procedimiento de emergencia en caso de una fuga o derrame y notificar a la autoridad.
24. Queda prohibida la quema a cielo abierto de residuos. Deberá proveer a los trabajadores de las instalaciones adecuadas para la preparación y consumo de sus alimentos.

EL AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
SECRETARÍA DE DESARROLLO
URBANO Y ECOLOGÍA



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



25. Deberá utilizar el riego con agua no potable, de las superficies a trabajar, ello para disminuir la emisión de polvos por efecto del movimiento de la tierra.
26. Las vibraciones que puedan generarse no deberán ser percibidas en predios colindantes, en este sentido, los equipos deberán contar con un sistema de amortiguamiento para evitar la transmisión de ruido y vibraciones al entorno.
27. Deberá de colocar mamparas o tapias en el límite del predio, con la finalidad de contener los polvos y/o partículas producto de la demolición en el interior del predio, queda prohibido la instalación de anuncios sobre estas estructuras.
28. **En Materia de Geología deberá tomar en cuenta las observaciones, obligaciones y lineamientos técnicos indicados en el Dictamen Técnico en materia de Geología con oficio número DPTDU/G160/2016 de fecha 20-veinte de Septiembre del 2016, emitido por la Dirección de Proyectos Técnicos de Desarrollo Urbano adscrita a esta Secretaría, el cual realizado conforme a la información proporcionada por el solicitante, de los que se desglosan las siguientes observaciones, obligaciones y lineamientos técnicos:**

Con base en el plano y los Estudios presentados se desglosan las siguientes obligaciones:

- Artículo 52.
 - En excavaciones al límite de propiedad, o colindancia, en donde exista construcción del vecino, se deberán tomar precauciones debidas tales como: Apuntalamiento, tabla-estacado, excavación por tramos y vaciado de los mismos en secciones o cualquier otro medio que garantice que la construcción colindante no sufra deterioro alguno.
 - Las construcciones en colindancia con otros predios, deberán de protegerse por medio de tapajuntas que impidan la penetración de agua, basura y otros materiales.
- Artículo 53.
 - Los proyectos de construcción deberán desarrollarse en forma escalonada respetando el desnivel de sus propios predios, para evitar riesgos mayores que ocasionan los deslaves naturales, quedando prohibido realizar excavaciones que pongan en peligro la estabilidad de muros separadores o edificaciones aledañas.
 - Para evitar riesgos con los muros de contención, se podrán habilitar plataformas de jardín de concreto reforzado y así eliminar el relleno.

Artículo 54,

- Los muros de contención o retranca que se realicen para retener las aguas y los objetos que arrastre, deberán construirlos de manera que no aumente el riesgo natural de deslave del relleno y su acumulación hidráulica, construyendo dicho muro bajo estrictas normas de ingeniería que garanticen la estabilidad del mismo.

H. AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
SECRETARÍA DE DESARROLLO
URBANO Y ECOLÓGICO
2015-2018



- Artículo 55.
 - En los casos en que haya que hacer un muro de contención, se le deberán dejar vertedores de demasía, y respiraderos suficientes para evitar la acumulación de presión hidrostática. El paso del agua hacia el predio inferior no deberá evitarse y si ocasiona daños deberán ser exigidos mediante las acciones legales correspondientes.
 - Artículo 56.
 - Los cortes deberán ser protegidos con un muro de contención que soporte el empuje del terreno en la misma área de corte, en la inteligencia de que lo hará bajo su propio riesgo y responsabilidad, por los daños que pueda ocasionar al predio o edificación del lote superior.
 - Artículo 57.
 - Las alturas de los muros de contención no deberán exceder de 3.50m.
 - Artículo 59.
 - Toda construcción se soportará en cimentación calculada por un asesor en seguridad estructural, debiendo protegerse el suelo de soporte contra intemperismo, socavación, arrastre por flujo de agua, falla por capacidad de carga o asentamientos diferenciales.
 - Se deberá garantizar la estabilidad de las estructuras sin causar daños a la cimentación, a la superestructura e instalaciones, ni a elementos no estructurales y acabados, construcciones contiguas o infraestructura. El interesado deberá incluir las medidas de seguridad correspondientes para evitar daños a terceros.
 - Artículo 116.
 - Para realizar la excavación en donde haya nivel freático, se podrán usar pozos de bombeo con objeto de reducir las filtraciones y mejorar la estabilidad. Sin embargo, la duración del bombeo deberá ser tan corta como sea posible y se tomarán las precauciones necesarias para que sus efectos queden prácticamente circunscritos al área de trabajo. En este caso, para la evaluación de los estados límite de servicio a considerar en el diseño de la excavación, se tomarán en cuenta los movimientos del terreno debidos al bombeo.
29. Con base al Artículo 134, se requiere autorización expresa de la Secretaria de Servicios Públicos para realizar en la vía pública la ocupación parcial o total de su superficie, subsuelo o espacio aéreo, obras excavaciones, construcciones, instalaciones, modificaciones o reparaciones públicas o privadas, así como para depositar o colocar en ella, materiales u objetos.
- La Secretaria y la Secretaria de Servicios Públicos, al otorgar autorización para las obras mencionadas, señalará en cada caso las condiciones bajo las cuales se conceda y de modo que al ejecutarse los trabajos solo se interrumpa el funcionamiento de la vía pública en el espacio y por el tiempo mínimos que sean necesarios. Los solicitantes estarán obligados a efectuar las reparaciones correspondientes para restaurar o mejorar el estado original, o al pago de su importe



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



cuando la Autoridad competente las realice.

- Dado que las anclas superan el límite de propiedad, invadiendo espacio en el subsuelo de vialidades y propiedad privada, se deberá de contar con la anuencia de los propietarios de los predios vecinos; además de requerir la autorización expresa de la Secretaría de Servicios públicos para realizar en la vía pública la ocupación parcial o total del subsuelo, así como depositar o colocar en ella materiales u objetos entre otras cosas.

30. Queda sujeto a las verificaciones que realice la Dirección de Ingeniería Contra Incendios y Materiales Peligrosos, del Patronato de Bomberos de Nuevo León, A. C., en materia de seguridad, conforme a lo indicado en el documento de fecha 22-veintidos de julio del 2016-dos mil dieciséis, dentro del Reporte número I16-447, el cual fue emitido y notificado a petición de la parte solicitante, por lo que, es esa dependencia la que actuará en consecuencia.
31. Deberá dar cumplimiento a lo señalado en la Resolución de Alineamiento Vial de fecha 30-treinta de mayo del 2016-dos mil dieciséis, emitido por la Dirección de Proyectos Técnicos de Desarrollo Urbano adscrita a esta Secretaría, respecto del predio ubicado en la avenida Hidalgo s/n de esta Ciudad, identificado con el número de expediente catastral 01-237-001, mediante el cual señala que en los estudios de vialidad Si se prevé la modificación del tramo de la vía pública con la que colinda el predio que nos ocupan, por lo que deberá respetar lo siguiente: a) Para la avenida Hidalgo, deberá respetar su límite de propiedad de acuerdo a escrituras, b) Para la calle Ocampo, deberá respetar su límite de propiedad de acuerdo a escrituras, c) Para la Av. Cuauhtémoc, deberá respetar su límite de propiedad de acuerdo a escrituras, d) Para la AV. Pino Suarez, deberá respetar un alineamiento vial de 30.00 metros, 15.00 metros a partir del eje de la avenida y hacia ambos lados; Deberá respetar ochavos mínimos de 3.00 x 3.00 metros en el cruce de las vialidades mencionadas anteriormente.

TERCERO. - Se hace del conocimiento al propietario, ocupante o interesado, que, en el caso de incumplir con las condiciones, lineamientos o requerimientos arriba citados, esta Autoridad Municipal iniciará el procedimiento administrativo correspondiente de acuerdo a su caso, y aplicará las sanciones y medidas de seguridad contenidas en la ley de la materia.

CUARTO. - Por ser cuestión de orden público, es deber de la autoridad apereibir a los interesados en términos del artículo 344 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado, en vigor, el cual establece que: Se sancionará con la revocación de las autorizaciones, licencias y permisos en los casos siguientes: I. Cuando se descubra que se utilizaron documentos falsos o erróneos o que se consiguieron con dolo a fin de obtener la autorización correspondiente; II. Cuando se construya un proyecto diferente al autorizado;



o III. Cuando para el otorgamiento de la licencia, permiso o autorización el servidor público competente dicte el acto en contravención a alguna disposición jurídica vigente; o IV. Cuando se haya emitido por autoridad incompetente.

QUINTO.- Que con fundamento en el artículo 361 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, la presente resolución no prejuzga sobre los derechos de propiedad y se dictó conforme a los documentos, informes y datos proporcionados por el solicitante, por lo que será a su cargo y responsabilidad la autenticidad, validez, calidad, contenido, cálculos y especificaciones que contengan los estudios, peritajes, memorias, responsivas, planos y demás documentos que presente ante la autoridad; y con el apercibimiento de las sanciones que contempla el Código Penal del Estado en sus artículos 385 Fracciones I a III incluyendo el último párrafo y 387 Fracción VII, para al que por sí o por interpósita persona proporcione documentación falsa o simule cualquier acto, para obtener autorización, relativa a edificaciones, o sobre cualquier petición elevada con tales propósitos a la dependencia administrativa correspondiente, sin los cuales ésta no se hubiere legalmente otorgado.

SEXTO. - Previo el pago de los derechos municipales y demás obligaciones fiscales, correspondientes, notifíquese personalmente o por conducto de los C. C. Notificadores Adscritos a esta Secretaría. - Así Administrativamente actuando lo firma lo firma los C.C. Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología y Director de Control Urbano del Municipio de Monterrey Nuevo León. -----

LIC. LUIS HORACIO BORTONI VAZQUEZ
C. SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA



LIC. HECTOR FRANCISCO REYES LOPEZ
C. DIRECTOR DE CONTROL URBANO

SCS / AEDC / eats

Lo que notifico a usted por medio del presente instructivo que entregue a una persona que dijo llamarse Jose Gerardo Ancer Cavazos siendo las 10:11 horas del día 2 del mes de Nov. del 2016.

EL C. NOTIFICADOR
NOMBRE Jair Limon Gallegos
FIRMA [Firma]
NO. DE GAFETE _____

LA PERSONA CON QUIEN SE ENTIENDE LA DILIGENCIA
NOMBRE JOSE GERARDO ANCER
FIRMA [Firma]

